

Ley que concede Sendas Pensiones a los señores
NECELIA FERNANDEZ Y ARIDIO SANTOS

CONSIDERANDO: Que la señora NICELIA FERNANDEZ, ha sido una servidora pública por varios años, de grandes dotes morales que ha visto mermar su vida productiva por la vejez y los problemas de salud;

CONSIDERANDO: Que el señor ARIDIO SANTOS, ha dedicado su vida al servicio público con gran dedicación y esfuerzo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, velar por sus servidores públicos, proporcionando una pensión mensual para poder subsistir en sus años de ancianidad.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 , de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO PRIMERO: Se le conceden sendas pensiones del Estado a favor de los señores NICELIA FERNANDEZ por la suma de RD \$ 20,000 (veinte mil pesos) mensuales y de RD \$ 15,000 (quince mil pesos) a favor del señor ARIDIO SANTOS.

ARTICULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Público.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Dada...

Moción presentada por:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS

Senador de la República por la provincia Valverde